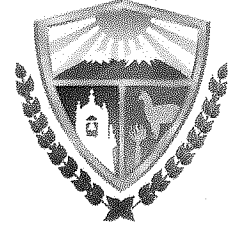


AB96382



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INDAP Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MERCADO CAMPESINO EN LA COMUNA DE PUTRE.

Arica, **18 JUN 2020**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 068028 / VISTOS: La Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón; Convenio de Colaboración suscrito entre INDAP y la Ilustre Municipalidad de Putre de fecha 18 de mayo de 2020; Ordinario N° 0650 de la Ilustre Municipalidad de Putre, en el cual se remite oficialmente a INDAP convenio aprobado y firmado, previamente suscrito, de fecha 11 de junio de 2020; Resolución RA N°166/1275/2019 de 4 de octubre de 2019 del Director Nacional de INDAP que nombra al Director Regional de la Región de Arica y Parinacota; Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley Nro.19.213, en especial en sus letras a y k y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, dentro de sus objetivos estratégicos, INDAP a definido generar oportunidades a través de distintas formas para acercar los productores a los potenciales compradores, mediante el fomento de ferias y mercados locales.
- 2.- Que en ese contexto y con el fin de apoyar la comercialización de distintos productos agropecuarios, en especial respecto de los usuarios de la provincia de Parinacota, INDAP ha considerado oportuno implementar el funcionamiento de un Mercado Campesino en la Comuna de Putre.
- 3.- Que, para poder llevar a cabo la implementación del Mercado Campesino, INDAP y la Ilustre Municipalidad de Putre, firmaron un convenio de colaboración cuyo objetivo es poder trabajar en conjunto, para implementar el Mercado y asegurar la participación periódica de los usuarios de INDAP de la Provincia, de tal forma que puedan vender sus productos en el poblado de Putre, a los turistas que semanalmente visitan la localidad.
- 4.- Que con fecha 11 de junio del presente año, la casa edilicia ya señalada, remitió oficio conductor, ordinario N° 0650, en el cual se adjunta convenio firmado por su Alcaldesa aprobando el mismo, procediendo en consecuencia dictar el correspondiente acto administrativo por parte de INDAP que manifieste su aprobación.



RESUELVO:

I.- APRUEBESE Convenio de Colaboración ente INDAP y la Ilustre Municipalidad de Putre que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – INDAP

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE

En Arica, con fecha 18 de mayo de 2020, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario región de Arica y Parinacota**, en adelante **INDAP**, Rol Único Tributario N° 61.307.000-1 representado por su Director Regional don **JUAN HORACIO GRANT LOYER**, [redacted] ambos domiciliados en Andrés Bello #1593 de la ciudad de Arica y la Ilustre Municipalidad de Putre, Rol Único Tributario N° 69.250.800-9, representada por la Alcaldesa de Putre Srta. **MARICEL PATRICIA GUTIERREZ CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N°

■■■■■, ambos domiciliados en José Miguel Carrera #350, comuna y localidad de Putre, se ha acordado suscribir el presente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP es una institución Pública, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura, siendo sus objetivos estratégicos:

- Fortalecer la integración de los productos y servicios de la pequeña agricultura mediante el desarrollo de encadenamientos y alianzas productivas.
- Favorecer un desarrollo inclusivo para la pequeña agricultura mediante el fomento de inversiones productivas y capacitaciones técnicas que mejoren la competitividad individual y asociativa del sector.
- Promover el desarrollo de productos y servicios asociados a la agricultura familiar campesina, con el cumplimiento de las normas y exigencias técnicas y legales vigentes.
- Generar oportunidades a través de distintas formas para acercar los productores a los potenciales compradores, mediante el fomento de Ferias y mercados locales.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Putre tiene como propósito promover el bienestar integral y el mejoramiento de la calidad de vida de toda la comunidad perteneciente a la comuna de Putre, brindando una atención oportuna y de calidad, mediante la administración eficiente de los recursos comunales y enfatizando en la mejora continua de sus procesos, haciendo partícipe a los ciudadanos y ciudadanas en el progreso económico, social y cultural.

Los comparecientes, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.910 Orgánica Constitucional de INDAP, modificada por la Ley N° 19.213 de 1993 y a lo dispuesto en la ley 18.695, Orgánica de Municipalidades vienen en firmar el presente convenio de colaboración, mediante el cual comprometen todos los esfuerzos necesarios para actuar en forma conjunta y coordinada para potenciar los espacios de comercialización y muestra de productos tradicionales del rubro silvoagropecuario de la provincia de Parinacota, desarrollados por los usuarios de INDAP Arica y Parinacota en el denominado “Mercado Campesino”.

Las partes firmantes cuentan, dentro de sus lineamientos institucionales, con el mandato de apoyar y fortalecer las capacidades de los productores y productoras de la región, que requieren de apoyo y acompañamiento en la mejora de sus condiciones y resultados productivos, dinamizando las economías locales y, con ello, aportar a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los sectores rurales de la provincia de Parinacota.

SEGUNDO: OBJETIVOS

Prestar colaboración interinstitucional a fin de potenciar los espacios de comercialización de los usuarios de INDAP a través de stands destinados a la muestra y venta de sus productos agropecuarios comunales en los denominados “Mercados Campesinos”.

TERCERO: ACTIVIDADES

Para alcanzar el cumplimiento de estos objetivos, el programa contempla el desarrollo de acciones y actividades, que incluyen, pero no se limitan a:

1. Confección de un plan de trabajo, el que determinará calendarizadamente la realización de un Mercado Campesino, en el pueblo de Putre. El diseño, montaje, organización e implementación serán objeto del plan de trabajo que se desarrollará periódicamente entre las partes.
2. Articulación entre ambas instituciones para promover en este mercado productos locales, que permitan dar a conocer a los turistas y visitantes variedad de productos producidos y elaborados por pequeños productores y ganaderos usuarios de INDAP de la comuna de Putre.
3. Articulación permanente entre ambas instituciones a través de un equipo de trabajo, en conformidad a lo establecido en las cláusulas quinta y séptima de este Convenio.

4. Control y seguimiento del Convenio y las actividades desplegadas.
5. Evaluación semestral de las acciones realizadas, relevando oportunidades de mejora para el siguiente período y evaluación final del Convenio.
6. Implementación por parte de INDAP, de la realización del Mercado Campesino a través de su plataforma digital, ello mientras se mantengas las condiciones sanitarias existentes al momento de suscripción del presente convenio, salvo modificaciones posteriores que las partes acuerden en lo futuro.

CUARTO: APORTES

Por este acto, las partes se comprometen a colaborar en la ejecución de las distintas acciones señaladas en el presente instrumento, proporcionando y aportando los recursos materiales, humanos y financieros, que corresponden a cada instancia participante y que sean necesarios para la realización exitosa de los Mercados.

INDAP se compromete a aportar 10 mesas, 10 sillas, 10 toldos, 10 manteles, 10 pecheras, un maniquí y dos percheros para la implementación física del Mercado campesino. Todos estos implementos serán administrados por la Agencia de Área Parinacota, quienes se preocuparán de resguardarlos debidamente. Además, INDAP dispondrá de un profesional que coordinará las actividades a desarrollar en conjunto con el Municipio. En caso de ser necesario y según presupuesto disponible INDAP podrá aportar al Mercado bolsas, autoadhesivos, pendones o Tótem. Por otra parte, e igualmente según disponibilidad presupuestaria, INDAP se compromete a entregar el soporte digital para la implementación del Mercado Campesino acorde al punto número 6 de la cláusula anterior.

La Ilustre Municipalidad de Putre, se compromete a apoyar en el levantamiento del Mercado para lo cual designará un profesional que participará en la apertura y cierre del mercado. A su vez la Municipalidad deberá otorgar los permisos necesarios para que los usuarios de INDAP puedan vender productos procesados.

QUINTO: EQUIPO DE TRABAJO

El Equipo de Trabajo estará conformado por representantes o contrapartes designadas de cada una de las partes que suscriben el Convenio, pudiendo contar con otros actores pertinentes que sean convocados para ello y que voluntariamente decidan comprometer su participación. En la ejecución de este Convenio, tanto INDAP Arica y Parinacota como la Ilustre Municipalidad de Putre, deberán velar porque se cumplan los acuerdos adoptados por el equipo de trabajo. A su vez, serán responsables de que los recursos comprometidos sean administrados e invertidos adecuadamente en el contexto de la normativa vigente y los lineamientos institucionales, para lo cual se llevará un control de avance de las actividades de convenio de manera semestral, según formato acordado previamente.



SEXTO: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

Todo por cuanto se ha indicado, resulta aplicable en todo lo que no vulnere las disposiciones de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública u otra aplicable.

SÉPTIMO: VIGENCIA

Sin perjuicio de la actual contingencia sanitaria producida por la Pandemia originada por el virus COVID-19, el presente convenio entrará en vigencia una vez cada una de las partes firmantes genere el correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado a su contraparte, quedando por tanto aquellas obligadas a realizar todas las gestiones que estén a su alcance para la correcta implementación y ejecución del presente convenio. Todo lo anterior es sin perjuicio de que, atendidas las limitaciones que tal contingencia sanitaria supone, las partes firmantes acuerden que la ejecución e implementación de actividades que impliquen la presencia física de beneficiarios y público en general que asista al mercado campesino, se prorrogue hasta que la realidad local y las circunstancias en general así lo aconsejen, bajo estrictos protocolos de higiene y seguridad establecidos por la autoridad sanitaria para el resguardo de la población y de los eventuales participantes.

La ejecución de este Convenio de Colaboración ya aprobado, tendrá una duración de 3 años, quedando facultadas las partes involucradas para ampliar el Convenio cuando fuese necesario, así como su renuncia a él, voluntades que deben ser manifestadas expresamente por escrito con copia a las partes involucradas.

Se deja constancia que cada una de las partes podrá poner término anticipado en cualquier momento y sin causa al presente convenio, mediante el envío de un aviso a la otra parte con al menos 30 días de anticipación a dicho término.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La Personería de la Srta. Maricel Patricia Gutiérrez Castro para representar a la Ilustre Municipalidad de Putre consta en el Decreto Alcaldicio N° 1648 de 6 de diciembre de 2016.

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución Exenta N° 166/1275/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 de la Dirección Nacional de INDAP que nombra a don Juan Horacio Grant Loyer en el cargo de Director Regional INDAP Arica.

NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

Leído el presente convenio, todas las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación en cuatro ejemplares, quedando dos en posesión de cada una de ellas.

II.- **IMPUTESE** los gastos correspondientes a la implementación del presente convenio suponga a la asignación presupuestaria **3301.012**, actividad 262.

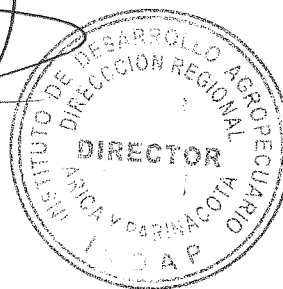
MARICEL PATRICIA GUTIERREZ CASTRO
Alcaldesa
MUNICIPALIDAD DE Putre

JUAN HORACIO GRANT LOYER
Director Regional
INDAP Región de Arica y Parinacota

COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

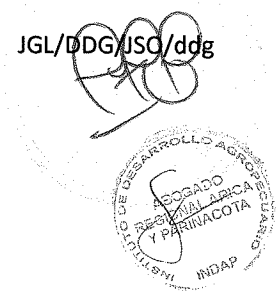


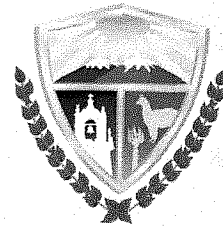
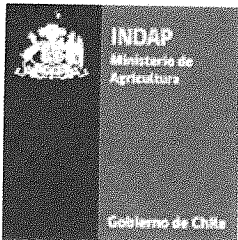
[Handwritten Signature]
JUAN HORACIO GRANT LOYER
DIRECTOR DE INDAP REGIÓN ARICA PARINACOTA



TRANSCRÍBASE A: Operaciones Regional, Finanzas y Administración Regional, Agencia de Área Arica, Agencia de Área Parinacota, Abogado regional y Archivo.

JGL/DDG/JSC/ddg





CONVENIO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – INDAP

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE

En Arica, con fecha 18 de mayo de 2020, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario región de Arica y Parinacota**, en adelante **INDAP**, Rol Único Tributario N° 61.307.000-1 representado por su Director Regional don JUAN HORACIO GRANT LOYER, C.I. N° 9.167.644-3, ambos domiciliados en Andrés Bello #1593 de la ciudad de Arica y la Ilustre Municipalidad de Putre, Rol Único Tributario N° 69.250.800-9, representada por la Alcaldesa de Putre Srta. MARICEL PATRICIA GUTIERREZ CASTRO, Cédula Nacional de Identidad N° 12.434.750-5, ambos domiciliados en José Miguel Carrera #350, comuna y localidad de Putre, se ha acordado suscribir el presente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP es una institución Pública, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura, siendo sus objetivos estratégicos:

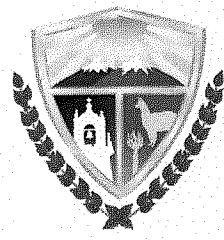
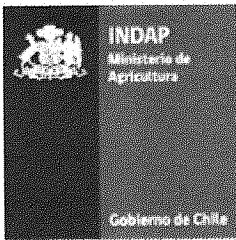
- Fortalecer la integración de los productos y servicios de la pequeña agricultura mediante el desarrollo de encadenamientos y alianzas productivas.
- Favorecer un desarrollo inclusivo para la pequeña agricultura mediante el fomento de inversiones productivas y capacitaciones técnicas que mejoren la competitividad individual y asociativa del sector.
- Promover el desarrollo de productos y servicios asociados a la agricultura familiar campesina, con el cumplimiento de las normas y exigencias técnicas y legales vigentes.
- Generar oportunidades a través de distintas formas para acercar los productores a los potenciales compradores, mediante el fomento de Ferias y mercados locales.



Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Putre tiene como propósito promover el bienestar integral y el mejoramiento de la calidad de vida de toda la comunidad perteneciente a la comuna de Putre, brindando una atención oportuna y de calidad, mediante la administración eficiente de los recursos comunales y enfatizando en la mejora continua de sus procesos, haciendo partícipe a los ciudadanos y ciudadanas en el progreso económico, social y cultural.

Los comparecientes, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.910 Orgánica Constitucional de INDAP, modificada por la Ley N° 19.213 de 1993 y a lo dispuesto en la ley 18.695, Orgánica de Municipalidades vienen en firmar el presente convenio de colaboración, mediante el cual comprometen todos los esfuerzos necesarios para actuar en forma conjunta y coordinada para potenciar los espacios de comercialización y muestra de productos tradicionales del rubro silvoagropecuario de la provincia de Parinacota, desarrollados por los usuarios de INDAP Arica y Parinacota en el denominado "Mercado Campesino".





Las partes firmantes cuentan, dentro de sus lineamientos institucionales, con el mandato de apoyar y fortalecer las capacidades de los productores y productoras de la región, que requieren de apoyo y acompañamiento en la mejora de sus condiciones y resultados productivos, dinamizando las economías locales y, con ello, aportar a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los sectores rurales de la provincia de Parinacota.

SEGUNDO: OBJETIVOS

Prestar colaboración interinstitucional a fin de potenciar los espacios de comercialización de los usuarios de INDAP a través de stands destinados a la muestra y venta de sus productos agropecuarios comunales en los denominados "Mercados Campesinos".

TERCERO: ACTIVIDADES

Para alcanzar el cumplimiento de estos objetivos, el programa contempla el desarrollo de acciones y actividades, que incluyen pero no se limitan a:

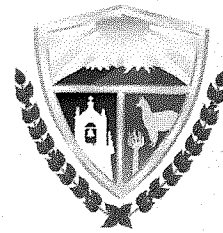
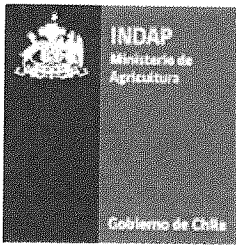
1. Confección de un plan de trabajo, el que determinará calendarizadamente la realización de un Mercado Campesino, en el pueblo de Putre. El diseño, montaje, organización e implementación serán objeto del plan de trabajo que se desarrollará periódicamente entre las partes.
2. Articulación entre ambas instituciones para promover en este mercado productos locales, que permitan dar a conocer a los turistas y visitantes variedad de productos producidos y elaborados por pequeños productores y ganaderos usuarios de INDAP de la comuna de Putre.
3. Articulación permanente entre ambas instituciones a través de un equipo de trabajo, en conformidad a lo establecido en las cláusulas quinta y séptima de este Convenio.
4. Control y seguimiento del Convenio y las actividades desplegadas.
5. Evaluación semestral de las acciones realizadas, relevando oportunidades de mejora para el siguiente período y evaluación final del Convenio.
6. Implementación por parte de INDAP de la realización del Mercado Campesino a través de su plataforma digital, ello mientras se mantengan las condiciones sanitarias existentes al momento de suscripción del presente convenio, salvo modificaciones posteriores que las partes acuerden en lo futuro.

CUARTO: APORTES

Por este acto, las partes se comprometen a colaborar en la ejecución de las distintas acciones señaladas en el presente instrumento, proporcionando y aportando los recursos materiales, humanos y financieros, que corresponden a cada instancia participante y que sean necesarios para la realización exitosa de los Mercados.

INDAP, específicamente se compromete a aportar 10 mesas, 10 sillas, 10 toldos, 10 manteles, 10 pecheras, un maniquí, dos percheros para la implementación física del Mercado campesino. Todos estos implementos serán administrados por la Agencia de Área Parinacota, quienes se preocuparán de resguardarlos debidamente. Además, INDAP dispondrá de un profesional que coordinará las actividades a desarrollar en conjunto con el Municipio. En caso de ser necesario y según presupuesto disponible INDAP podrá aportar al Mercado bolsas, autoadhesivos, pendones o Tótem. Por otra parte, e igualmente según disponibilidad presupuestaria, INDAP se compromete a entregar el soporte digital para la implementación del Mercado Campesino acorde al punto número 6 de la cláusula anterior.





La Ilustre Municipalidad de Putre, se compromete a apoyar en el levantamiento del Mercado para lo cual designará un profesional que participará en la apertura y cierre del mercado. A su vez la Municipalidad deberá otorgar los permisos necesarios para que los usuarios de INDAP puedan vender productos procesados.

QUINTO: EQUIPO DE TRABAJO

El Equipo de Trabajo estará conformado por representantes o contrapartes designadas de cada una de las partes que suscriben el Convenio, pudiendo contar con otros actores pertinentes que sean convocados para ello y que voluntariamente decidan comprometer su participación. En la ejecución de este Convenio, tanto INDAP Arica y Parinacota como la Ilustre Municipalidad de Putre, deberán velar porque se cumplan los acuerdos adoptados por el equipo de trabajo. A su vez, serán responsables de que los recursos comprometidos sean administrados e invertidos adecuadamente en el contexto de la normativa vigente y los lineamientos institucionales, para lo cual se llevará un control de avance de las actividades de convenio de manera semestral, según formato acordado previamente.

SEXTO: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

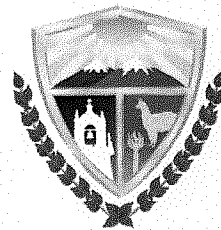
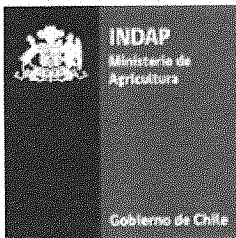
Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

Todo por cuanto se ha indicado, resulta aplicable en todo lo que no vulnere las disposiciones de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública u otra aplicable.

SÉPTIMO: VIGENCIA

Sin perjuicio de la actual contingencia sanitaria producida por la Pandemia originada por el virus COVID-19, el presente convenio entrará en vigencia una vez cada una de las partes firmantes genere el correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado a su contraparte, quedando por tanto aquellas obligadas a realizar todas las gestiones que estén a su alcance para la correcta implementación y ejecución del presente convenio. Todo lo anterior es sin perjuicio de que, atendidas las limitaciones que tal contingencia sanitaria supone, las partes firmantes acuerden que la ejecución e implementación de actividades que impliquen la presencia física de beneficiarios y público en general que asista al mercado campesino, se prorrogue hasta que la realidad local y las circunstancias en general así lo aconsejen, bajo estrictos protocolos





de higiene y seguridad establecidos por la autoridad sanitaria para el resguardo de la población y de los eventuales participantes.

La ejecución de este Convenio de Colaboración ya aprobado, tendrá una duración de 3 años, quedando facultadas las partes involucradas para ampliar el Convenio cuando fuese necesario, así como su renuncia a él, voluntades que deben ser manifestadas expresamente por escrito con copia a las partes involucradas.

Se deja constancia que cada una de las partes podrá poner término anticipado en cualquier momento y sin causa al presente convenio, mediante el envío de un aviso a la otra parte con al menos 30 días de anticipación a dicho término.

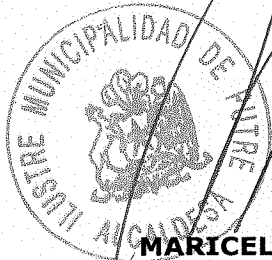
OCTAVO: PERSONERÍAS

La Personería de la Srta. Maricel Patricia Gutiérrez Castro para representar a la Ilustre Municipalidad de Putre consta en el Decreto Alcaldicio N° 1648 de 6 de diciembre de 2016.

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución Exenta N° 166/1275/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 de la Dirección Nacional de INDAP que nombra a don Juan Horacio Grant Loyer en el cargo de Director Regional INDAP Arica.

NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

Leído el presente convenio, todas las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación en cuatro ejemplares, quedando dos en posesión de cada una de ellas.



**MARICEL PATRICIA GUTIERREZ
CASTRO**
Alcaldesa
MUNICIPALIDAD DE Putre

JUAN HORACIO GRANT LOYER
Director Regional
INDAP Región de Arica y Parinacota

